



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	JUAN CORTÉS VELANDIA
Radicado:	110013110011 2019 00101 00
Decisión:	Reprograma fecha audiencia

Verificado el expediente y atendiendo lo dispuesto en el numeral 3°, artículo 491 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** el interés que le asiste en el presente proceso al señor GERMAN ENRIQUE CORTÉS LARA, en calidad de cesionario de derechos herenciales que le lleguen a corresponder a la señora LUZ MERY CORTÉS DE PEÑA, a título singular según la Escritura Pública No. 992 del 09 de junio de 2021, aportada en esta oportunidad, dentro de la sucesión del causante JUAN CORTÉS VELANDIA.

Frente a la información de encontrarse vigente anotación de patrimonio de familia sobre el bien objeto de cesión de derechos herenciales, se informa a la memorialista que dicho trámite de levantamiento es ajeno al regulado para esta clase de proceso, amen de no hacerse solicitud en específico sobre esta información aportada.

En consecuencia, del memorial poder aportado el pasado 10 de mayo de los cursantes, se RECONOCE personería a la dra. CLAUDIA VIVIANA VARGAS CASTRO, identificada con la C.C. 52.329.938 y T.P No 188.215 del CSJ, para actuar como apoderada del señor GERMAN ENRIQUE CORTÉS LARA.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud presentada y denominada como reforma de la demanda presentada en esta oportunidad, el Despacho procederá a dar apertura de la sucesión de la causante MARY SOLEDAD LARA VARGAS, conforme el certificado de defunción aportado y lo reglado en el art. 520 del CGP, de la siguiente manera:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora **MARY SOLEDAD LARA VARGAS** quien en vida se identificó con la C.C. 20.315.642, fallecida siendo su último lugar de domicilio en Bogotá, el 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que le asiste a LUZ MERY CORTÉS DE PEÑA y GERMAN ENRIQUE CORTÉS LARA, como herederos de la causante, dada sus vocaciones hereditarias en el primer orden conforme 1045 del CC, en su calidad de hijos de la misma; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, según lo manifestado en el escrito de reforma presentado.

TERCERO: Como quiera que el heredero JUAN CORTÉS LARA, ya se encuentra notificado del proceso de sucesión inicial y se encuentra representado a través de apoderada, al ser igualmente asignatario de la causante **MARY SOLEDAD LARA VARGAS**, de conformidad con el art. 492 del CGP, se le otorga el término de 20 días para que informe al Despacho a través de su apoderada, si acepta o repudia la asignación que se le hubiere diferido.

CUARTO: Por secretaría **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFFECTUAR**



dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

QUINTO: INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: Finalmente, ante la apertura de la sucesión acumulada, procedente por economía procesal, como quiera que los herederos conocidos y llamados a comparecer al presente juicio de sucesión doble e intestado, ya hacen parte del mismo, resulta procedente reprogramar fecha para el día **jueves veintitrés (23) de febrero de 2023 a las 11:00 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 46 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--